

Oficio No. CCL/UT/144/2024

Asunto: Solicitud de información **082762524000048**

Chihuahua, Chih., a 18 de septiembre de 2024

C. Viridiana Valdez Valenzuela.

Presente.-

Dando atención a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **082762524000048**, presentada ante la Unidad de Transparencia de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, a través del medio electrónico Plataforma Nacional de Transparencia el día 18 de septiembre del presente año, al respecto, se da respuesta a su petición, en los siguientes términos:

- I. En fecha de **18 de septiembre** del presente año, se tuvo por recibida por parte de esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública correspondiente al número de folio **082762524000048**, mediante la cual requiere de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, se le proporcione la siguiente información:

" CUALES SON LAS CONDICIONES LABORALES DENTRO DEL PENAL FEMENIL EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA?" (SIC)

- II. De acuerdo a lo dispuesto en las fracciones II y VIII, del artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es competencia de esta Unidad de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública que se formulen respecto a la información que se encuentre en sus archivos, datos o registros; motivo por el cual, se dio entrada a la petición.
- III. Este organismo es responsable de ofrecer el servicio conciliatorio previo al juicio ante los tribunales locales, de acuerdo con lo establecido en los artículos **123, apartado A, fracción XX, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 684-A y 684-B de la Ley Federal del Trabajo; y los artículos 3 y 8, fracción I y II de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua**, entre otras disposiciones aplicables. Cabe mencionar que, mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2022, se reformó el artículo Quinto Transitorio del **"Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en Materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019. Esta reforma amplió el plazo hasta el 3 de

octubre de 2022 para el inicio de las funciones de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales correspondientes a la Tercera Etapa de la Implementación de la Reforma Laboral. Al respecto, en aras de dar cabal cumplimiento a su solicitud, atendiendo al principio de publicidad y disponibilidad de la información, me permito hacer de su conocimiento que este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua resulta **ser incompetente** para atender la solicitud que nos ocupa, toda vez que carece de atribuciones para poseer la información respecto a **a las condiciones laborales que existen dentro del penal femenino en ciudad Juárez** que usted requiere, de conformidad con los artículos de las legislaciones citadas con anterioridad.

- IV. Por lo anteriormente expuesto se le informa que, derivado a la rama de la competencia aplicable, deberá dirigir su solicitud ante la **Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad Pública** o en su caso a la **Fiscalía General del Estado**, esto con la finalidad de recabar la información requerida.
- V. Se tiene por contestada de manera integral, oportuna, verificable, accesible, completa, veraz, detallada, clara y en términos sencillos, atendiendo a todos y cada uno de los puntos formulados en la solicitud de mérito.

Por lo antes expuesto, esta Unidad de Transparencia

ACUERDA

PRIMERO.- Se tiene por desahogada la solicitud de acceso a la información pública correspondiente al número de folio **082762524000048**, en los términos precisados; lo anterior, de conformidad con los artículos 6°, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 40, 42, 47, 52, 55 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Notifíquese en la forma señalada por la persona solicitante, en los términos que ordenan los artículos 38 fracción VI y 55 del ordenamiento jurídico anteriormente citado.

Sin más por el momento, esperando que la información otorgada sea útil y de su agrado, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Lic. María Elena Olivas Bejarano.
Responsable de la Unidad de Transparencia del
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua.

MEOB